

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 8 de Abril de 1961

No. 76

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . .	Pág. 697
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Solicitud del Banco de América aprobada . . . . .	698
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	698
Títulos Supletorios . . . . .	703
Declaratoria de herederos . . . . .	704

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Preside el diputado Castillo (Salvador), asistido de los diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes diputados: Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Alvarez Corrales, Buitrago, Fernández, Medina Moreira, doctora Núñez de Saballos, Cerna (Juan F.), Irias, Salinas, Zepeda Alaniz, González, Vega Bolaños, Sandoval, Carrión, Enriquez B., Santamaría, Halsall, Cerna (Arturo), Rizo Gadea, Navarro, Vilchez, Zamora, Flores Huerta, Borge, Munguía Novoa y Conrado Quadamuz.

- 1.—El Presidente Castillo (Salvador) declara abierta la sesión.
- 2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.
- 3.—Se abre el debate sobre el proyecto del Ejecutivo para elevar el aforo de productos elaborados en el extranjero similares a los que se fabrican en el país, y después de las discusiones del caso, a moción del diputado Irias, se aprueba el Arto. 1, con la siguiente redacción: «Arto. 1.—El primer pá-

rrafo del Arto. 8 del Decreto Legislativo No. 494 del 1 de Abril de 1960, se leerá así:

—«Arto. 8.—Se establece un impuesto igual a dos tantos más al aforo arancelario que grava la importación de las mercaderías extranjeras similares a las de producción nacional. Dicho impuesto se aplicará únicamente cuando el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, mediante estudio y después de conocer la opinión de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, determine por medio de Decreto, que es indispensable poner en vigencia la elevación de aforos referida para lograr el establecimiento, la estabilidad o el progreso de la producción nacional». Discutido el Arto. 2 del proyecto, se aprueba íntegramente. A continuación el diputado Sandoval, mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior, pero la moción no logra obtener los dos tercios de votos que exige el Reglamento y es rechazada.

4o.—El diputado Fernández expone que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la terna enviada por el Partido Conservador Nicaragüense, le ha designado como uno de los Representantes de Nicaragua ante las Naciones Unidas y pide el permiso del caso, el cual le es concedido por la Cámara.

5.—Se reanuda el segundo debate sobre el proyecto creador del Instituto de Comercio Exterior e Interior, el cual, después de ser discutido, se aprueba íntegramente, tal como se aprobó en primer debate, excepto en dos puntos: primeramente se aceptó la sugestión de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, redactando como sigue y a moción del diputado Castillo (Salvador) el inciso d) del Arto. 4 del proyecto:—«d) Tomar a su cargo las labores necesarias para coordinar o cuidar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de arreglos internacionales en relación a la producción agrícola». Luego, al final del proyecto, se aprobó como Arto. 33 el siguiente que propuso el diputado Zepeda Alaniz: «Arto. 33.—Las funciones que en cuanto a clasificación del algodón están actualmente a cargo de la Oficina adscrita al Banco Nacional de Nicaragua, deberán ser asumidas por una Oficina Nacional de Clasificación que se establecerá mediante la promulgación de una ley de carácter técnico.

«Las clasificaciones de dicha oficina servirán de base para las operaciones de compra-venta del Instituto Nacional de Comercio Exterior, a que esta ley se refiere. Los gastos de su funcionamiento serán afrontados con el producto de la venta de las muestras, en la forma acostumbrada y por el propio Instituto. Una Junta de tres, integrada por representantes del Ministerio de Economía, del Instituto y de los algodoneros del país supervigilará las actividades de la Oficina Nacional. Los honorarios de estos miembros serán costeados por sus representantes».

6.—Ya aprobado el anterior proyecto en segundo debate, se discutió y se aprobó la moción del diputado Castillo (Salvador) para dispensarle la lectura de acta y de autógrafos.

7.—El Presidente Castillo (Salvador) cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

*Salvador Castillo,*  
Presidente.

*Jesús Castillo Avarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Economía

#### Solicitud del Banco de América Aprobada

Acuerdo No. 9—V

El Presidente de la República,

Visto:

La solicitud presentada el 8 de Febrero del corriente año al Ministerio de Economía por el señor don Alfredo Enrique, mayor de edad, casado, banquero, de este domicilio, en su carácter de Gerente General del Banco de América, Institución Bancaria privada nacional debidamente autorizada, en la que dice que el fondo de reserva legal del Banco que representa ha llegado a un monto igual al de capital pagado, el cual fondo de reserva legal, en virtud de la resolución tomada por la Junta General de Accionistas el 29 de Julio de 1960, alcanzó un monto de diez millones de córdobas.

Que de conformidad con el Arto. 13 de la Ley General de Instituciones Bancarias los Bancos pueden con aprobación del Poder Ejecutivo convertir en capital pagado la tercera parte del Fondo de Reserva Legal cuando éste hubiera alcanzado un monto igual al capital pagado de la Institución.

Considerando:

I

Que la solicitud está arreglada a derecho de conformidad con la Ley General de Instituciones Bancarias;

II

Que ha presentado los documentos que comprueban el estado financiero de la Institución, lo que fué examinado por la Superintendencia de Bancos, la que dictaminó favorablemente según resolución No. 5 del 15 de los corrientes.

Por Tanto:

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 13 de la Ley citada,

Acuerda:

Unico.—Apruébase la solicitud del Banco de América para que pueda convertir en capital pagado la cantidad de tres millones de córdobas del fondo de reserva legal, que corresponde a la tercera parte de su fondo de Reserva Legal.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. —LUIS A. SOMOZA D. — J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 25190—B/U Nº 176340—¢ 9.40

Cinco tarde del día veinticuatro de Abril próximo, remataráse mejor postor local este Juzgado siguiente finca urbana situada en barrio «El Paraíso», sobre novena calle sureste, entre veintiseis y veinticinco avenida, compuesta casa y solar, mide diez varas de frente, por cincuenta y cinco de fondo, limitada: norte, novena calle sureste; sur, antiguo camino de Sabana Grande; oriente, propiedad de Salvador Gutiérrez; y occidente, propiedad de Victoria Aburto.

Véndase por ejecución de: Doña Cristina Solórzano Rivas contra doctor Napoleón Guerrero Castillo.

Acéptanse posturas legales, no baje base subasta de Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdobas. Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Lineado—cuatro—vale.—Orlón Carrasquilla, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua. José Alej. Salinas C. Srio. 3 3

Nº 25158—B/U Nº 176315—¢ 8.55

Cinco de la tarde veinte Abril corriente año, subastaráse al mejor postor local este Despacho, urbana al oriente esta ciudad, de diez varas frente a la calle, por cincuenta varas de fondo, lindante: norte, calle, Dora Kamarek; sur, Pío Castellón; oriente, lote prometido a Cristóbal Rodríguez; poniente, lote prometido a Juana Mendoza.

En ejecución singular de: Esperanza Orozco contra Faustino López Pérez.

Base: ¢ 5.440.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito, en Managua, a las cinco de la tarde del quince Marzo mil

novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla —Luis A. Torres, Srlo.

Es conforme.—Managua, quince de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis A. Torres M. Srlo, Secretario. 3 3

Nº 25199—B/U Nº 176345—\$ 7 50

Cuatro treinticinco minutos tarde, veinte Abril próximo entrante, substaráse este Juzgado, finca urbana al noroeste, esta ciudad, solar diez varas por treinta, casa cañón ocho varas, estos linderos: Oriente, Norte y Sur, terrenos Alciblaes Fuentes; Occidente, veintituna Avenida noroeste, inscrita bajo el No. 31 671, Tomo 422, Folios 37 y 38, asiento 10.—Ejecución: Donato Saballos Vargas, contra José Martínez Fonseca.—Base subasta: Siete mil córdobas.—Oyense posturas legales.

Dado en Managua, Juzgado 2o. Civil Distrito, dieciséis marzo mil novecientos sesentituno.—S. Martínez.—José Alej Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 25202—B/U Nº 176347—\$ 10.04

Cinco tarde veintituno Abril próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado Quinta Kalraza situada Reparto Torres Molina, cerca carretera al norte, compuesta solar de dos mil veinticinco varas cuadradas y edificaciones consistentes casa chalet, veinticinco varas largo, por catorce ancho, de bloques de cemento y casa para servicio en forma mediguas, de catorce varas largo, por cuatro ancho, de bloques de cemento e instalaciones, lindando: norte, Francisco José López Fajardo; sur, calle central enmedio, Enrique Arana; oriente, Humberto Rodríguez; y occidente, segunda calle enmedio, Jorge Vandergoten.

Véndase por ejecución: Doña Margarita Salinas viuda de Navas y Alberto Salinas Muñoz contra Humberto Torres Molina.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Cincuenta y Seis Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 25203—B/U Nº 176348—\$ 9 60

Cuatro y quince minutos tarde veintituno Abril próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada sobre Doceava Avenida Noreste Barrio Estrada esta ciudad, compuesta de solar veinticinco varas frente por treinta varas fondo, con casa cañón trece varas largo y corredor anexo y doce varas mediguas, con construcciones interiores, todo taquezal, lindando: Oriente, José Cruz Saravia, avenida enmedio; Occidente, Sucesión Concepción Flores; Norte, Celestino Castany; y Sur, Sucesión Flores.

Véndase por ejecución Angela Sacasa Salinas contra Sucesión Angela Soto de Vásquez.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Treinta y Tres Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito —Managua, veintidos Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro y quince minutos tarde.—Entrifneas—y quince minutos.—Vale.—Salvador Martínez R. Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 25264—B/U Nº 176365—\$ 10 20

Doce meridianas diecisiete abril próximo remataráse mejor postor este Juzgado siguientes fincas: sita jurisdicción «Santa Lucía», este Departamento a) urbana, consistente solar veinticinco varas en cuadro, con casa cañón estado ruinoso, doce varas largo por seis ancho, con corredor interior y mediguas ocho varas por cuatro, todo limitado: Oriente, Sucesores Ciferino Bravo; Poniente, Napoleón Obando, calle en medio; Norte, Sucesores Pe-

dro Rivas; Sur, Plaza Pública, calle en medio; y b) rústica «El Naranjo», Comarca Bijagual, cincuenta manzanas aproximadas, eultivada zacate, café, chaquite, limitada: Oriente, «La Esperanza», Julio Guzmán; Norte, Encarnación Pérez y Gabino López; Sur, Hermógenes Bravo.

Valoradas respectivamente Quinientos Córdobas y Mil Córdobas común acuerdo.

Ejecuta: Gonzalo Rivas Bravo a Domingo Estelberto y Fermín Rivas Bravo; todos, suma Córdobas. Oyense posturas, base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—J. Abad M.—Nicasio Montiel Z., Srlo.

Conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Srlo. 3 2

El día Domingo 16 de Abril de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77847	1 Pulsera con dije 26 grs	\$ 174.00
77848	1 Par de chapas 6 grs	21.75
77863	1 Reloj para mujer	20.00
77904	2 Anillos 6 grs	29.00
77905	1 Valija de madera, 1 tijera portatij	43.50
77916	1 Valijín color azul	14.50
77963	1 Dije, 1 par de chapas 2 gra	8.70
77969	1 Cadena con dije 10 grs	50.70
78005	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 1 anillo 26 1/2 grs	145.00
78020	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	14.50
78098	1 Anillo, 1 par de chapas 12 grs	43.50
78205	1 Cordón, 1 cadena con dije 59 grs	391.00
78216	1 Anillo 3 grs	14.59
78231	2 Cadenitas con dijes, 1 anillo 5 grs	21.75
78233	1 Anillo 3 grs	11.60
78334	1 Corte de manta azul 2 1/2 gra	13.05
78239	1 Máq. de coser marca «Lucky»	214.50
78249	3 Yds de lino blanco	28.60
78271	1 Pulsera No. 8, 10 grs.	50.05
78273	1 Máq. de coser marca «Hirtado»	214.50
78274	1 Anillo, 3 grs	14.30
78286	1 Corte de pantalón café, 1 1/2 yd	11.44
78291	1 Par chapas, 1 anillo, 7 grs	42.90
78320	2 Cortes de algodón, 3 yds c/u	21.45
78331	1 Cadena sin dije, 2 gra, 1 corte de algodón	14.30
78361	1 Pulsera sin dije, 8 grs.	35.75
78372	1 Máq. de coser marca «Venus»	214.53
78381	1 Cadena con dije, 12 gra	57.20
78399	1 Pulsera No. 8 con dije, 15 grs	71.50
78413	1 Cadena con dije, 6 1/2 gra	35.75
78423	1 Par mancuernillas, 3 gra	14.30
78452	2 Cadenas, 1 anillo, 10 gra	42.90
78466	2 Cuadros para sala	11.44
78514	2 Anillos, 3 gra	14.90
78515	2 Esclavas, 1 par de chapas, 15 gra	42.90
78520	1 Cadena con dije, 12 gra	57.20
78566	2 Anillos, 9 gra	35.75
78573	2 Anillos, 18 gra	71.50
78603	1 Pantalón de casimir	11.44
78610	1 Cordón con dije, 29 gra	171.60
78628	1 Pantalón de casimir	17.16
78629	1 Cadena sin dije, 7 1/2 gra	35.75
78638	1 Par argollones, 1 1/2 gra	7.15
78672	1 Cadena sin dije, 3 1/2 gra	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78674	1 Cadena con dije, 1 anillo, 18 grs	71.50	79234	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 11 grs	28.20
78699	1 Pulsera tejido chino, sin dije, 20 grs	114.40	79237	1 Anillo, 2 grs	7.05
78726	1 Corte de pantalón, 2 1/2 yds	11.44	79256	1 Cadena sin dije, 1 par argollones, 1 anillo, 6 grs	21.15
78763	1 Cadena con dije, 1 esclava, 4 yds	14.30	79260	1 Par argollones, 4 grs	21.15
78766	1 Cadena con dije, 7 grs	28.60	79272	1 Anillo, 2 grs	9.87
78841	1 Anillo, 6 grs	21.45	79277	1 Par argollas, 5 grs	21.15
78845	1 Cadena con dije, 3 anillos, 5 pares de chapas, 42 grs	168.75	79287	1 Cadena con dije, 18 grs	84.60
78856	1 Cadena con dije, 5 grs	21.45	79288	1 Cordón con dije, 8 grs	28.20
78893	1 Anillo, 5 grs	28.60	79302	1 Esclava, 1 cadena con dije, un anillo, 10 grs	35.25
78932	1 Cadena con dije, 8 grs	35.75	79303	1 Par argollones, 1 botón de cuello, 1 gacilla con dije, 5 grs	21.15
78933	2 Anillos, 1 par de chapas, 6 grs	28.60	79317	3 Cortes de tafetán 6 yds	70.50
78934	2 Anillos, 1 par de chapas, 9 grs	42.90	79319	1 Cordón con 2 dije, 1 cadena con dije, 12 grs	70.50
78935	1 Esclava, 9 grs	21.70	79320	1 Pulsera con dije, 15 grs	82.60
78952	1 Esclava, 30 grs	128.70	79324	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50
78962	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 esclava, 17 grs	78.65	79337	1 Cadena con dije, 14 grs	35.25
78974	1 Nivel de hierro	11.44	79343	1 Pulsera sin dije, 13 grs	56.40
78982	1 Reloj de pulso marca «Nivrel»	35.75	79376	1 Pulsera con dije, 14 grs	84.60
78983	2 Anillos, 3 1/2 grs	21.45	79377	1 Cordón con dije, 13 grs	56.40
78985	1 Cadena con dije, 13 grs	85.80	79378	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 sin dije, 12 grs	85.60
78987	2 Anillos, 3 1/2 grs	21.45	79381	1 Pulsera con dije, 21 grs	84.60
78990	1 Pulsera sin dije, 15 grs	85.80	79387	1 Anillo, 6 grs	28.20
78994	1 Anillo, 13 grs	92.95	79391	2 Anillos, 30 grs	211.50
79012	1 Cadena con dije, 1 par argollones, 1 anillo, 14 grs	57.20	79396	1 Par chapas, 1 brazaletes para reloj, 6 grs	16.92
79025	1 Cadena con dije, 10 1/2 grs	50.05	79409	1 Máq de coser marca «Wilcox»	70.50
79028	1 Máq. de coser marca «Minerva»	214.50	79417	1 Pulsera tejida china sin dije, 24 grs	141.00
79029	2 Pares de chapitas, 1 anillo, 3 grs	21.45	79434	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs	28.20
79033	1 Cadena con dije, 6 grs	35.75	79437	1 Cadena con dije, 6 grs	21.15
79034	2 Anillos, 2 pares de chapas, 6 grs	28.60	79442	1 Cadena con dije, 2 anillos, 10 grs	42.30
79035	1 Cadena con dije, 6 grs	42.90	79447	2 Anillos, 5 grs	16.92
79036	1 Cordón con dije, 7 grs	50.05	79453	1 Cadena con dije, 4 grs	21.15
79037	1 Pulsera con dije, 20 grs	92.95	79455	1 Anillo, 2 pares de chapas, 5 grs	21.15
79038	1 Collar, 1 pulsera, 2 anillos, 16 grs	85.80	79456	3 Anillos, 4 grs	21.15
79039	3 Anillos, 8 grs	50.05	79457	1 Esclava, 1 crucifijo, 11 grs	56.40
79040	1 Pulsera, 1 anillo, 27 grs	100.10	79458	1 Dije, 1 par chapas, 3 1/2 grs	14.10
79042	1 Pulsera sin dije, 15 grs	71.50	79469	1 Esclava, 33 grs	155.10
79043	1 Par de chapas, 3 grs	21.45	79501	1 Cadena con dije, 5 1/2 grs	28.20
79044	1 Par argollones, 1 anillo, 4 1/2 grs	28.60	79510	1 Anillo, 11 grs	42.30
79045	1 Cadena con dije, 2 grs	14.30	79516	1 Cordón, 1 esclava, 16 grs	84.60
79046	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs	11.44	79519	1 Esclava, 5 anillos, 11 grs	42.30
79049	1 Thermo, 1 fresquera plástica	14.30	79532	1 Cadena con dije, 1 par de argollones, 26 grs	169.20
79065	1 Cadena con dije, 7 grs	28.60	79533	1 Reloj de pulso	42.30
79067	4 Anillos, 2 dije, 10 grs	35.75	79542	1 Anillo, 5 grs	28.20
79068	1 Par de planchas, 7 vasos	14.30	79543	1 Cadena con 2 dije, 1 anillo, 21 grs	141.00
79084	2 Cadenas distintas, 11 grs	50.05	79548	1 Máq de coser marca New Home	42.30
79125	2 Anillos, 4 1/2 grs	21.45	79557	1 Anillo, 1 dije, 8 grs	35.25
79128	1 Reloj para mujer	28.60	79570	2 Cadenas con dije, una tapita de reloj, 9 1/2 grs	63.45
79136	1 Vitrina de madera maqueada	143.00	79574	1 Pulsera tejida china, 31 grs	211.50
79137	1 Par argollones, 1 par chapas filigr, 11 grs	50.05	79575	2 Esclavas, 6 grs	28.20
79139	1 Pulsera sin dije, 19 grs, 1 reloj para mujer	143.00	79576	1 Cepillo de hierro	21.15
79144	3 Anillos, 12 grs	71.50	79582	1 Pulsera tejida china sin dije, 81 grs	282.00
79147	1 Brazaletes, 16 grs	71.50	79586	1 Pulsera, un anillo con chispita, 11 grs	70.50
79152	2 Anillos, 10 grs, 1 reloj de pulso	171.60	79588	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas, 6 grs	35.75
79161	3 Anillos, 9 grs	42.90	79589	1 Esclava, 9 grs	49.35
79163	3 Cadenas con dije, 2 anillos, un par chapas, 30 grs	143.00	79592	1 Cadena con dije, 13 grs	63.45
79181	1 Cadena con dije, 2 anillos, 17 grs	98.70	79593	1 Cadena con dije, 14 grs	70.50
79182	1 Cadena con dije, 17 grs	77.55	79598	1 Cadena sin dije, 14 grs	70.50
79184	1 Silla con asiento de juuco	21.15	79602	1 Anillo, 3 grs	11.28
79188	1 Juego de maquinas 5 piezas	141.00	79603	1 Pulsera con dije, 14 grs	93.70
79189	1 Tocadisco marca «General Electric»	70.50	79604	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 18 grs	84.60
79203	1 Pulsera sin dije, 3 anillos, 22 grs	112.80	79605	1 Pulsera sin dije, 18 grs	112.80
79208	1 Pulsera con dije de moneda dos colonas, 18 grs	84.60	79606	1 Pulsera tejida chino, 34 grs	141.00
79210	1 Pulsera con dije, 33 grs	163.20	79607	1 Pulsera sin dije, 2 anillos, 12 grs	84.60
79230	1 Cadena con dije, 10 grs	42.30	79608	1 Esclava, 22 grs	152.50
79232	1 Reloj de mesa	7.05			
79233	1 Par chapas, 7 grs	35.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79618	1 Pulsera sin dije, 30 grs	211.50	80212	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 anillo, 1 par chapas, 1 pulsera, 10 grs	49.35
79619	1 Radio de batería marca «General Electric»	105.75	80219	1 Cadena con dije, 8 grs	28.20
79621	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije, 33 1/2 grs	169.20	80231	1 Caja con accesorios de máq de coser «Singer» 15/30	28.20
79625	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 1/2 grs	21.15	80238	2 Plumas fuentes	28.20
79626	1 Anillo, 7 1/2 grs	28.20	80243	1 Anillo, 1 1/2 grs	7.05
79627	2 Cadenas con dijes, 14 grs	56.40	80253	1 Anillo, 1 1/2 grs	7.05
79629	1 Cadena con dije, 2 anillos, un par chapas, 1 reloj, 1 prendedor 25 1/2 grs	112.80	80254	1 Pulsera de corozo, 15 grs	70.50
79630	2 Cordones con dijes, 52 grs	383.52	80257	1 Prensa, un taladro	21.15
79631	1 Cadena con medalla, 3 anillos, 16 grs	56.40	80263	1 Cadena con dije, 1 anillo, 7 grs	35.25
79634	1 Pulsera, 30 grs	169.20	80269	1 Anillo, 3 grs	14.10
79637	3 Anillos, 1 prendedor, un par de argollones, 32 grs	141.00	80280	1 Corte medio luto 7 yds	14.10
79653	1 Cadena con dije, 14 grs	70.50	80281	1 Cordón con dije, 9 grs	48.65
79664	1 Cadena con dije, 8 grs	35.25	80289	1 Porra enlozada con tapa	13.90
79666	1 Plancha eléctrica marca Richard	14.10	80293	1 Cadena No. 8, 13 grs	69.50
79667	1 Pulsera tejida china, 15 grs	42.30	80294	2 Pares de argollas, 1 anillito, una pulsera, 13 grs	55.60
79669	1 Anillo, 7 grs	28.20	80303	1 Radio marca «Phillips»	139.00
79670	1 Cadena con dije, 13 grs	56.40	80310	1 Cadenita con dije, 4 grs	20.85
79671	1 Cadena con dije, 2 anillos, 10 grs	42.30	80311	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije, 20 grs	90.35
79674	1 Cadena con dije, 15 grs	56.40	80323	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.90
79675	1 Pulsera, 10 grs	70.50	80324	1 Moneda de 5 dólares, 8 grs	41.70
79677	1 Anillo, 13 grs	70.50	80328	1 Cadena con dije, 7 grs	32.75
79694	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 dije de moneda de 20 dólares, 1 dije, 68 grs	282.00	80360	1 Par argollones, 2 grs	6.95
79700	1 Cadena con dije, 23 grs	126.90	80391	1 Cadena con dije, 2 anillos, 6 grs	27.80
79704	1 Anillo, 13 grs	70.50	80399	1 Pulsera de monedas, 1 par de chapas de moneda, 12 grs	69.50
79721	1 Par chapas, 3 grs	14.10	80462	1 Anillo, 12 grs	55.60
79751	1 Cordón con dije, 15 grs	84.60	80463	1 Anillo, 14 grs	56.99
79752	2 Anillos, 2 grs	9.87	80467	1 Cordón, 1 par chapas, 8 grs	41.70
79761	1 Cadena, 3 grs	14.10	80475	1 Pulsera, 6 grs	27.80
79775	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25	80476	1 Pulsera, 7 grs	34.75
79785	1 Radio marca «Opra»	193.00	80506	2 Pulseras, 1 esclavita con dije, 20 grs	111.20
79790	1 Bicicleta, 1 cámara	70.50	80507	1 Cadena con su medallón, 1 pulsera, 24 grs	115.10
79802	1 Pulsera, 1 anillo, 7 1/2 grs	21.15	80524	1 Cadenita, 2 grs	6.95
79837	1 Pulsera con dije, 1 prendedor, 22 grs	126.90	80596	1 Cordón con dije, 29 grs	139.00
79845	1 Anillo, 5 grs	21.15	80527	1 Esclava, 55 grs	208.50
79846	1 Cadena con dije, 16 grs	84.60	80543	1 Anillo, 8 grs	32.35
79848	1 Par de cuchillos, trinchante de cocina	14.10	80545	1 Cordón con dije, 22 grs	118.15
79860	1 Anillo, 3 grs	14.10	80548	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
79869	1 Pulsera tejida chino, 30 grs	112.80	80591	1 Plancha eléctrica marca Elehra	13.90
79881	1 Cordón con dije, 1 par argollones, 31 grs	169.20	80592	2 Cadenas con dijes, 17 grs	97.30
79882	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50	80594	1 Cadena con 2 dijes, dos anillos, 11 grs	48.65
79883	7 Anillos, 1 par argollas, 18 grs	84.60	80601	1 Pulsera de corozo, 18 grs	97.30
79901	1 Máq marca «Singer»	225.60	80605	1 Cadena con dije, 1 esclava, 4 grs	13.90
79910	1 Cadena con dije, 10 grs	49.35	80612	1 Cadena, 2 pares de chapas, 8 grs	41.70
79988	2 Pares argollas, 7 grs	35.25	80618	1 Pulsera de filig, 9 grs	46.25
79990	1 Cepillo, 1 serrucho, 1 desatornillador, 1 martillo, 1 formón	28.20	80627	3 Pares de chapas, 10 grs	41.70
80007	1 Cadena con dije, 1 prendedor, 1 par chapas, 8 grs	42.30	80628	1 Cadena con dije, 1 anillo, 9 grs	41.70
80009	1 Cadenita con dije, 1 anillo, 6 grs	28.20	80629	1 Cordón con dije, 1 par argollones, 3 anillos, 17 1/2 grs	41.70
80028	1 Cadena con dije, 10 grs	56.40	80631	1 Cadena con dije, 30 grs	111.20
80041	1 Anillo, 6 grs	28.20	80637	1 Barra de hierro	5.56
80052	1 Cadena con dije, 16 grs	49.35	80659	2 Pares de chapas, 3 grs	13.90
80066	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25	80668	1 Cadena con dije, 9 grs	41.70
80073	1 Cadena con dije, 7 grs	28.20	80675	2 Cadenas con dijes, 1 esclava, 1 gacilla con dije, 4 anillos, 39 grs	139.00
80079	1 Cadena con dije, 27 grs	141.00	80676	1 Dije, 3 anillos, 2 pares de chapas, 1 prendedor, 25 grs, 1 cámara	139.00
80085	1 Par argollas, 4 grs	21.15	80682	1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 grs	41.70
80097	1 Radio marca «RCA Víctor»	84.60	80709	1 Cadena con dije, 12 grs	69.50
80101	1 Crucifijo, 4 grs	14.10	80710	7 Anillos, 1 par de chapas, 17 grs	55.60
80102	1 Esclava, 1 anillo, 3 grs	14.10	80725	1 Crucifijo, 4 grs	13.90
80167	42 Cadenas dist, 38 grs	211.50	80769	1 Tostadora eléctrica	41.70
80169	1 Equipo de Rayos Ultravioletas	70.50	80778	1 Radio de batería	104.60
80172	2 Anillos, 3 grs	14.10	80786	4 Anillos, 6 grs	20.85
80182	1 Crucifijo, 2 1/2 grs	14.10	80812	1 Pulsera tejida china, 16 grs	55.60
80192	4 Cadenas con dijes, 23 grs	126.90	80829	1 Anillo, 5 grs	20.85
80199	3 Anillos, 12 grs	56.40	80844	1 Abanico eléctrico	20.85
80210	1 Cadenita con dije, 1 grs	7.05	80867	2 Pares argollones, 3 1/2 grs	13.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80885	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 8 grs	34.75	81415	1 Par argollones, 1 cadena con dije, 10 grs	55.60
80887	2 Anillos, 3 grs	13.90	81429	1 Martillo, 1 prensa, 1 escuadra, 1 serrucho, 1 formón	20.85
80890	3 Pares de chapas, 1 cadena con dije, 2 anillos, 18 grs	83.40	81439	1 Pulsera con dije, 30 grs	180.70
80903	1 Soguilla con dije, 30 grs	139.00	81445	1 Pulsera con dije, 31 grs	83.40
80905	1 Vitrina de vidrio con madera	139.09	81457	1 Medalla, 8 grs	34.75
80909	1 Cadena con 3 dices, 4 grs	16.68	81461	1 Anillo, 1 medalla, 1 crucifijo, 11 grs	34.75
80916	1 Esclava, 3 1/2 grs	16.68	81467	1 Esclava, 1 par argollones, 6 grs	27.80
80924	1 Pulsera, 1 anillo, 10 grs	41.70	81468	2 Anillos, 6 grs	27.80
80925	1 Cadena con dije, 14 grs	69.50	81472	1 Anillo, 3 grs	13.90
80963	4 Anillos, 1 pulsera No 8, 2 pares de chapas, 13 grs	55.60	81473	1 Taladro	6.95
80991	1 Llave crece para cañería	8.34	81480	1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 grs	55.60
81001	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 7 grs	34.75	81483	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs	27.80
81002	3 Anillos, 8 grs	31.75	81486	1 Anillo, 4 grs	13.90
81016	1 Cocina eléctrica	13.90	81489	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 prensa	20.85
81024	1 Cámara fotográfica marca Kodak	27.80	81490	1 Sargento de hierro	13.90
81027	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 8 grs	41.70	81491	1 Esclava, 1 anillo 5 grs	27.80
81028	1 Anillo, 10 grs	27.80	81496	1 Esclava 3 grs	13.90
81056	1 Cadena con dije, 15 grs	69.50	81497	1 Cordón con dije 15 grs	69.50
81059	1 Máq de afeitar marca «Schick»	41.70	81505	1 Par de argollones 3 1/2 grs	13.90
81072	3 Planchas de hierro	6.95	81508	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par chapas 13 grs	69.50
81093	1 Pulsera tejida china, una cadena con dije, 44 grs	139.00	81517	1 Cadena con medalla, 1 anillo 12 grs	62.55
81102	2 Cadenas con dices, 2 anillos, un par argollones, 22 grs	97.30	81520	1 Esclava, 1 cadena sin dije, 1 dije 12 grs	83.40
81107	1 Máq de coser marca «Wealthy»	139.00	81521	1 Pulsera con dije, 1 pulsera No. 8 sin dije 14 grs	55.60
81110	1 Anillo con brillantitos, 3 grs	13.00	81543	1 Anillo 1 1/2 grs	6.95
81111	1 Cadena con dije, 12 grs	41.70	81544	1 Cadena con 4 dices, 1 anillo, 2 pares de chapas 18 grs	69.50
81142	2 Pares de chapas, 3 grs	13.90	81554	2 Cadenas con medallas, 1 anillo 27 grs	166.80
81152	1 Cordón con dije, 4 anillos, 43 grs	139.00	81557	1 Prendedor 2 grs	8.34
81176	1 Cordón con dije, 14 grs	83.40	81558	1 Pulsera No. 8 17 grs	69.50
81181	1 Cordón con medallón, 20 grs	69.50	81559	1 Cadena con dije 20 grs	69.50
81182	1 Pulsera tejida china, 16 grs	69.50	81561	1 Cadena con dije, 1 anillo 22 grs	83.40
81184	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dólares, 20 grs	139.00	81567	1 Cadena sin dije 7 1/2 grs	27.80
81191	1 Esclavita tejida china, 1 cadena con dije, 8 grs	41.70	81568	1 Reloj de mesa marca Trade Mark	8.34
81194	2 Cadenas con dije, 1 cordón con crucifijo, 1 par de chapas, 15 grs	80.40	81569	1 Reloj de pulso	13.90
81196	2 Cadenitas con dije, 2 anillos, 13 grs	41.70	81570	1 Reloj de pulso	11.12
81200	2 Cadenas con dije, 11 grs	41.70	81571	1 Reloj de pulsera marca «Felca»	13.90
81223	1 Crucifijo, 3 grs	13.90	81578	2 Cautiles eléctricos	20.85
81229	3 Anillitos, 2 pares de chapas, 10 grs	41.70	81582	1 Pulsera tejida china 27 grs	69.50
81231	2 Cadenas, 1 pulsera, 2 anillitos, 8 grs	27.80	81585	1 Serrucho	8.34
81232	4 Anillos, 8 grs	27.80	81586	1 Caja de tallar madera de 15 piezas	34.75
81248	3 Pares de chapas, 1 anillo, 10 grs	41.70	81592	3 Anillos, 1 gacilla con medalla, 1 par de chapas 7 grs	13.90
81267	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 8 grs	27.80	81597	1 Pulsera tejida china con medalla 45 grs	139.00
81278	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75	81603	1 Cadena con dije 9 grs	41.70
81315	1 Esclavita, 2 grs	11.12	81605	1 Pulsera tejida china, 2 anillos 17 grs	93.40
81330	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	41.70	81606	1 Par botones 4 grs	13.90
81333	1 Pulsera, 5 1/2 grs	27.80	81607	1 Cadenita con dije, 3 anillos, 1 par de chapas 8 grs	27.80
81339	1 Par sandalias, 1 resplandor, 9 grs	41.70	81608	1 Esclavita tejida china 3 grs	13.90
81343	1 Par argollones, 3 grs	13.90	81609	1 Cadena con dije, 1 cordón con dije, 1 pulsera 62 grs	278.00
81348	1 Cadena con dije, 1 anillo, 6 grs	20.85	81618	1 Cadena con medalla, 10 grs	20.85
81349	1 Anillo, 4 grs	20.85	81620	1 Cadena con dije, 13 grs	55.60
81350	4 Anillos, 2 pares de chapas, dos esclavas, 3 medallitas, 17 grs, un reloj de pulso	83.40	81621	1 Esclava, 4 grs	13.90
81352	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs	27.80	81622	1 Anillo, 1 gr	6.90
81354	1 Cordón con dije, 14 grs	69.50	81628	1 Cadena con dije, 29 1/2 grs	152.90
81369	1 Caja de materiales para cargas unidades selladas	62.70	81650	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75
81370	1 Esclavita, 3 grs	13.90	81632	1 Cadena, 2 anillos, 22 grs	97.30
81379	1 Pulsera de corozo, 22 grs	111.20	81634	1 Crucifijo, 1 anillo, 1 par de chapas, 3 1/2 grs	13.90
81380	1 Cadena con dije, 4 grs	27.80	81635	1 Cordón con dije, 8 grs	55.60
81381	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	20.85	81645	1 Par de chapas, 3 1/2 grs	13.90
81389	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 1 anillo, 24 grs	97.30	81663	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
81411	1 Anillo, 9 grs	34.75	81671	1 Cadena con dije, 6 grs	27.80
			81685	2 Esclavas, 1 anillo, 1 cadena, 13 grs	55.60
			81692	1 Porra enlozada	20.85
			81699	1 Pulsera, 4 grs	20.85

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81716	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 9 grs	13.90
81723	1 Pulsera de corozo, 28 grs	139.00
81728	2 Cadenas con dije, 5 grs	27.80
81732	1 Cadena con dije, 1 anillo, 14 grs	62.55
81734	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 9 grs	41.70
81735	1 Soguilla con dije, 14 grs	97.30
81737	1 Pulsera tejida china, 20 grs	97.30
81739	1 Esclava, 1 par de chapas, 10 grs	55.60
81746	1 Pulsera, 2 anillos, 8 grs	34.75
81752	1 Cadena con dije, 6 grs, 1 cocina marca «Coleman»	55.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Granada

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24963—B/U Nº 99605—\$ 6.00

Pedro Fernández, solicita Título Supletorio, tope terreno comarca La Barranca, esta comprensión; linda: oriente, Carretera; poniente, camino real viejo; norte, Eulogio Ruz, testamentaria; sur, Manuel Fernández, testamentaria. Estímalo Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesentituno.—Alejandro Cruz, Srlo.

3 3

Nº 24945—B/U Nº 111079—\$ 4.92

Bernardina Hernández, solicita Título Supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, setecientas varas cuadradas, cabida, limitada: oriente, Eudomilia Navas; poniente, sur, Julia Calero, otro; norte, Josefa Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinticuatro Febrero, mil novecientos sesentituno.—Santos Flores Rubén Gómez, Srlo.

3 3

Nº 24946—B/U Nº 111078—\$ 5.16

Julia Calero, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, setecientas cuarenticuatro varas cuadradas, cabida, limitada: oriente, Eudomilia Navas; poniente, Julia Calero; norte, Bernardina Hernández; sur, Fernando Carrión.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, veinticuatro Febrero, mil novecientos sesentituno.—Santos Flores Rubén Gómez, Srlo.

3 3

Nº 24950—B/U Nº 141951—\$ 6.04

José Antonio Martínez Palz, solicita Título Supletorio, rústico en Comarca Santa María, jurisdicción El Viejo, dieciséis manzanas extensión, lindante: oriente, Manuel Callejas; poniente, Julio Ricardo Martínez; sur, Mario Gasteazoro y Santos Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Distrito, Chinatzdega, Febrero veintiocho, mil novecientos sesentituno.—Lea Rivarainz.

3 3

Nº 24936—B/U Nº 99660—\$ 6.56

Simona Cáceres Centeno, Jicaro, pide Título Supletorio casa y solar aquel pueblo, en unión sus menores hijos; solar, treinta varas cuadro, limitados: norte, solar vacante; sur, Carlos Soto Rodríguez; oriente, Emilio Montenegro; occidente, Camilo Vásquez.

Valóralos: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, quince Febtero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal: Rey Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 24917—B/U Nº 145504—\$ 6.12

José López Sánchez, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, dieciocho manzanas, jurisdicción Nagarote, León; lindante: oriente, José López; poniente, Máximo Pérez e Ildefonso Corea; norte, Máximo Pérez; sur, José Orozco y Juan Pablo Reyes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintituno Febrero mil novecientos sesentituno.—J. R. Saborío E, Srlo.

3 3

Nº 24918—B/U Nº 142416—\$ 7.08

Isabel Irlas v. de Midence, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica sitio San José Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, setenta manzanas extensión, contiene casa habitación, lindante: oriente, camino enmedio; occidente, Aristides Midence; norte, Roberto Hurtado, camino enmedio; sur, Aristides Midence.

Estímalo Un Mil Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana diez y seis Enero mil novecientos sesenta y uno.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 3

Nº 24929—B/U Nº 142286—\$ 12.64

Dr. José Angel Rodríguez, apoderado Pre. hterero José María Montes, solicita Título Supletorio favor su patrocinado siguientes fincas: a) Casa y solar ubicados ciudad Pueblo Nuevo, siendo la primera veinte varas largo, por seis y medio de ancho; y el solar mide veintidos varas oriente a occidente, por cuarenta y seis norte a sur, donde existen otras mejoras, lindante conjunto: oriente, Rodolfo Jesús Reyes y José Sevilla, mediando calle; occidente, fundos del solicitante y Francisca Castellón; norte, Pastor Midence; sur, La Parroquia, mediando calle; b) Cerramiento como cuatro manzanas, ubicado paraje «El Espino», sitio San José Limay Chiquito, jurisdicción Pueblo Nuevo, limitado: oriente, Nicolás Ramos; occidente, fundo del solicitante; norte, camino real; sur, Tula Lira y Pío Hurtado; c) Cerramiento como dos manzanas, ubicado paraje y sitio relacionados, lindante: oriente, Víctor Espinosa; occidente, valle La Calera; norte, Tomasa Lira; sur, Dorotea Espinosa; d) Cortijo como cuatro manzanas, ubicado paraje y sitio referidos, limitado: oriente, José Barbino González, occidente, valle La Calera; norte y sur, camino real; e) Parcela dos manzanas, ubicada paraje y sitio mencionados, limitada: oriente y occidente, fundos del solicitante; norte, Juana Espinosa, mediando camino; sur, Arnulfo Calero.

Estímalo en conjunto: Tres Mil Novecientos Córdoba.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana, veintidos Febrero mil novecientos sesentituno. G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 3

Nº 24960—B/U Nº 96606—\$ 6.00

Pedro Fernández, solicita Título Supletorio pre dio seis taréas comarca La Orilla, esta comprensión, linda: oriente, camino real viejo; poniente y norte, Dionisio Umaña, testamentaria; sur, Manuel Fernández, testamentaria.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintidos de Febrero de mil novecientos sesentituno.—Alejandro Cruz, Srlo.

3 3

Nº 24993—B/U—Nº 128691—129023—\$ 6.20  
Roberto Tercero Alfaro, solicita Título Supletorio, finca urbana, esta ciudad, solar y casa, lindante: oriente, calle en medio, Gabino Osorio; occidente, casa-solar Carmen Ponce; norte y sur, solares Félix Corrales.

Interesados opongáanse término de ley.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, Febrero trece mil novecientos sesentinueve.—Felipe S. Roque, Efraím Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraím Espinoza, Srío.

3 3

Nº 24991—B/U Nº 141991—\$ 6.20  
Julían Mairena Zapata, solicita Título Supletorio, predio rústico, tres kilómetros al norte Chichigalpa, siete manzanas y media extensión, lindante: norte, Máxima Mairena, y terrenos del solicitante; sur, Margarita Córdoba; oriente, terrenos del dicente; poniente, Ramona Dávila y Juan Francisco Jiménez.

Interesados opongáanse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo dos mil novecientos sesentinueve.—Lea Riveralsáñez, Sría.

3 3

Nº 25099—B/U Nº 96607—\$ 6.52  
96613

Albertina Jarquín de Fernández, solicita Título Supletorio solar y casa cantón San Felipe esta ciudad, mide y linda: norte, veintiocho varas, con Monte Lfbano; sur, treinta varas, calle; oriente, veintiocho varas, con Martina Jirón, testamentaria; y poniente, veintisiete varas, con Mercedes Bonilla. Estímalo. Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandatme, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesentinueve.—Alejandro Cruz, Secretario.

3 2

Nº 25092—B/U Nº 129217—\$ 6.00

Pilar Centeno de Guzmán, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Yalagüina, lindante: oriente, propiedad Encarnación Espinoza; occidente, Abraham Amador, camino en medio; norte, Adán Cruz, camino en medio; sur, Nemesio López, camino en medio.

Interesados opongáanse.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito.—Somoto, veinte Febrero mil novecientos sesentinueve.—Efraím Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 25090—B/U Nº 107915—\$ 8.40

Isidoro Laguna, se presentó a este Juzgado Local, solicitando Título Supletorio de su propiedad tiene lugar Zopilote, jurisdicción Jicaral, casa teja, ochavada, largo seis ancho, un corredor, treinta manzanas terreno propio, cercado alambre púa, media manzana chacara divididos en dos lotes, la casa veintidos manzanas, lindan: oriente, Bernardo Velásquez; occidente, sur, Carmela Padilla, camino en medio que va para la abra vieja; norte, con la señora Padilla, camino que conduce a la India; otro lote de ocho manzanas terreno, cercado, linda: oriente, Carmela Padilla; occidente, Julio César Padilla; sur y norte, montes incultos.

Valor: Doscientos Córdoba.

El que se crea con derecho, opongáanse término de ley.

Juzgado Local Civil.—Jicaral, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Avilés.—S. Silva N., Srío.

3 2

Nº 25089—B/U Nº 107916—\$ 8.80

Hermógenes Rojas, se presentó a este Juzgado Local solicitando Título Supletorio de su propiedad tiene lugar El Cedro de esta comprensión, casa de

teja, trece varas largo, seis de ancho, cuatro corredores, forrada barro, sesenta manzanas de terreno propio, cercada alambre y piedra, dividido en tres lotes: casa de teja, dieciocho manzanas, tiene estos linderos: oriente, locadio Laguna; poniente, camino conduce a la India; sur, propiedad Timoteo Rojas, Gregorio Laguna; norte, locadio Laguna; otro lote de veintidos manzanas, linda: oriente, locadio Laguna; poniente, en medio Timoteo y Eulalio Rojas; sur, Eulalio Rojas; norte, Gregorio Laguna; otro lote: oriente, Valle Carrizal; occidente, Isabel Laguna, Valentín Laguna; sur, Javier Rojas, locadio Laguna; norte, Javier Rojas.

Valor: Doscientos Pesos (Córdoba)

El que se crea con derecho, opongáanse término de ley.

Juzgado Local Civil.—Jicaral, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Avilés.—S. Silva N., Secretario.

3 2

Nº 25088—B/U Nº 82025—\$ 7.00

Eleodoro Urbina, solicita Título Supletorio finca agriculdar, sesenta manzanas superficial, cercada con alambre y cercos naturales, inclusive tres casas habitación, situada «Llano Verde» del Ispangual, lindando: oriente, propiedad José María Urbina; occidente, la de Cecilio Urbina; norte, Miguel Angel Luna; sur, José María Urbina.

Pretenda oponerse, preséntese.

Juzgado Local Civil.—Ciudad Darío, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Andrés Valdivia.—A. Ramírez, Srío.

Es conforme.—A. Ramírez, Srío.

3 2

### Declaratoria de Heredero

No. 25215—B/U No. 157846—\$ 5.38

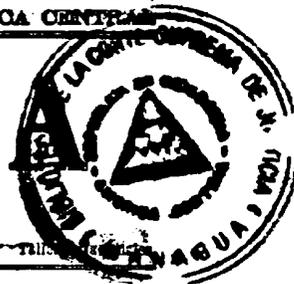
Camilo Genaro Barboza García, pide decláresele heredero único universal su hermana Josefa Irene o Josefina Barboza de García y de su hermano Marcos Virgilio Barboza García, por sí y como cesionario derechos cónyuge sobreviviente de la primera. Bienes de Josefina: rústica en «Los Chilmates», una hectárea: Oriente, sucesión Belarmino Barboza; Poniente, Genaro Barboza; Norte, Angela García de Fernández; Sur, Horacio Rodríguez; urbana, siete varas veintiocho pulgadas, treinta fondo; Oriente, Genaro Barboza; Poniente, Sucesores Belarmino Barboza; Norte, Horacio Rodríguez; Sur, calle; urbana, en dos lotes; uno, ocho por veinticinco varas; Oriente, calle; Poniente, Luisa Narváez Salinas; Norte, Cora Muñoz de Barquero; Sur, Sucesores Belarmino Barboza; otro lote, nueve por veinte varas; Oriente, calle; Poniente, Luisa Narváez Salinas; Norte, Sur, Sucesores Belarmino Barboza; urbana, barrio «San José», quince por veinte varas; Oriente, calle; Poniente, Horacio Rodríguez; Norte, Juana Condega; Sur, Ernesto Sánchez.—Bienes de Virgilio, derechos en herencia Josefina.—Quien tenga derecho opongáanse término legal.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, diez Marzo mil novecientos sesenta y uno.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srío.

1

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Lunes 10 de Abril de 1961

No. 77

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Créase un Impuesto sobre la Cerveza . Pág. 705

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Delegación de Nicaragua a Reunión del Banco Interamericano . . . . . 705

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Carteles de la Dirección General de Riquezas Naturales . . . . . 706

**EDUCACION PUBLICA**

Nuevos Titulados este año ! . . . . . 707

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 707  
Declaratoria de herederos . . . . . 712  
Citación de Procesados . . . . . 712

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Créase un Impuesto sobre la Cerveza**

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 580

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Establécese un impuesto de sesenta centavos de córdoba (¢0.60) por cada litro de cerveza, extracto de malta y otras bebidas semejantes de fabricación nacional o extranjera que se expendan en el país, cualquiera que sea su envase. El impuesto que corresponde a la cerveza, extracto de malta y otras bebidas semejantes importadas en el país, se colectará en las oficinas aduaneras de entrada del producto.

Arto. 2o.—Están exentos del impuesto que esta ley establece, la cerveza de producción nacional destinada a la exportación.

Arto. 3.—El que estando obligado a satisfacer el impuesto lo evadiera o intentare eva-

dirlo, será sancionado con una multa entre ¢ 1,000.00 a ¢ 5,000.00, según sea la gravedad, reiteración o circunstancia del caso; esto es sin perjuicio de la obligatoriedad de satisfacer el impuesto evadido.

Arto. 4.—La multa a que se refiere el artículo anterior, será impuesta gubernativamente por el Director General de Ingresos.

Arto. 5.—Se faculta al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley.

Arto. 6.—Derógase el Decreto No. 413 del 17 de Agosto de 1945, publicado en «La Gaceta» No. 174 del 21 de Agosto del mismo año y el artículo 3o. del Decreto No. 80 de 11 de Septiembre de 1953, publicado en «La Gaceta» No. 218 de 22 de Septiembre de 1953, así como cualquiera otra disposición que se oponga a la presente ley.

Arto. 7.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 22 de Marzo de 1961.—(f) J. Castillo A., DP.—(f) J. Zepeda A., DS.—(f) F. Medina M., DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 23 de Marzo de 1961.—(f) José María Zelaya C., SP. (f) Pablo Rener SS.—(f) Carlos Rivers Delgado, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Abril de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**PODER EJECUTIVO**

**Relaciones Exteriores**

**Delegación de Nicaragua a Reunión del Banco Interamericano**

No. 15

El Presidente de la República, Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Segunda Reunión de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se verificará en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, del 10 al 14 de Abril en curso, en la forma siguiente: Co-

bernador Propietario, doctor Juan José Lugo Marengo, Ministro de Economía; Gobernador Suplente, doctor Francisco Lainez, Presidente del Banco Central; Gobernador Suplente, con carácter temporal para la segunda reunión de Gobernadores, doctor Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público. Asesores: Ingeniero Alfredo J. Sacasa, Gerente General del Instituto de Fomento Nacional, y doctor José María Castillo, Secretario del Consejo Nacional de Economía.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

### Ministerio de Economía

#### *Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales*

No. 25267—B/U—No. 176367 \$ 30.00

Carlos Rondón, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, gestionando como representante de la Compañía «Wills-Bowers Inc.», domiciliada en Miami, Florida, solicita a esta Oficina, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial con derecho de explorar y explotar los peces y mariscos siguientes: camarones, langostas, macarelas, atun, corbinas, sardinas, ostiones, almejas, cangrejos y jaibas, sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico, durante un término de veinte años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

*Francisco Urbina Romero,*  
Director General de Riquezas  
Naturales.

#### COPIA

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante, señor Carlos Rondón, en representación de la sociedad «Wills-Bowers Inc.», efectuado el Depósito de

Costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, calificase de aceptable la solicitud respectiva. Publíquese en forma de extracto por una sola vez en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—(f) Franc. Urbina R. —(f) Pablo Antonio López, Srio.»

#### *Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales*

No. 25268 -B/U—No. 176368—\$ 30.00

Bunji Hamasaka, mayor de edad, casado, de nacionalidad norteamericana, industrial y del domicilio de la ciudad de Bluefields, gestionando como Director y Administrador de la Compañía «B. Hamasaka Cía. Ltda.» del domicilio de la ciudad de Bluefields, solicita a esta Oficina, una Licencia de Explotación de Pesca Comercial, con derecho de explorar y explotar los peces y mariscos siguientes: camarones, langostas, macarelas, atun, corbinas, sardinas, ostiones, almejas, cangrejos y jaibas, sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico, durante un término de veinte años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, en la ciudad de Managua, D. N., a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

*Francisco Urbina Romero,*  
Director General de Riquezas  
Naturales.

#### COPIA

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las ocho de la mañana.

Habiendo el solicitante, señor Bunji Hamasaka, en representación de la sociedad «B. Hamasaka Cía. Ltda.», efectuado el Depósito de Costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, calificase de aceptable la solicitud respectiva Publíquese en forma de extracto por una sola vez en «La Gaceta», Diario Oficial. Notifíquese.—(f) Franc. Urbina R.—(f) Pablo Antonio López, Srio.»

**Educación Pública****Nuevos Titulados este Año**

No. 465

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Augusto García Obando, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 466

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Adán Rocha Saenz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

Nº 25264—B/U Nº 176365—¢ 10.20

Doce meridianas diecisiete abril próximo remata ránse mejor postor este Juzgado siguientes fincas: sita jurisdicción «Santa Lucía», este Departamento a) urbana, consistente solar veinticinco varas en cuadro, con casa cañón estado ruinoso, doce varas largo por seis ancho, con corredor interior y mediasaguas ocho varas por cuatro, todo limitado: Oriente, Sucesores Ceferino Bravo; Poniente, Napoleón Obando, calle en medio; Norte, Sucesores Pedro Rivas; Sur, Plaza Pública, calle en medio; y b) rústica «El Naranjo», Comarca Bijagual, cincuenta manzanas aproximadas, cultivada zacate, café, cha-

gütle, limitada: Oriente, «La Esperanza», Julio Guzmán; Norte, Encarnación Pérez y Gabino López; Sur, Hermógenes Bravo.

Valoradas respectivamente Quinientos Córdoba y Mil Córdoba común acuerdo.

Ejecuta: Gonzalo Rivas Bravo a Domingo Estelberto y Fermín Rivas Bravo; todos, suma Córdoba.

Oyense posturas, base avalúos.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—J. Abad M.—Nicasio Montiel Z., Srío.

Conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 25269—B/U Nº 174671—¢ 44.28

A las once de la mañana del día veinticinco de Abril del corriente año y en el local de este Juzgado, se subastará el inmueble y maquinaria siguientes: finca rústica denominada «El Cambio» situada en jurisdicción de Mateare, Departamento de Managua, compuesta primitivamente de un mil trescientas cuarenta manzanas de terreno, limitada así: norte, Lago de Managua y abra como de veinte varas de ancho, que la separa de la finca «El Escobillal» de Félix Eliseo Reyes y terrenos de esta finca y remanente de la hacienda El Paraíso; oriente, la misma finca El Escobillal, el abra dicha, terrenos de Alberto Mendoza y Fernando Mendoza y finca «Santa Inés» del mismo señor Reyes; sur, finca de don Domingo Urroz, que formó antes partes de «El Paraíso», línea férrea y Buena Vista y en parte resto de El Paraíso; y poniente, fincas Buena Vista y resto de «El Paraíso» en parte; lotes donados a los señores Urroz y el Lago de Managua.—En la subasta se comprenden también los equipos y maquinarias agrícolas descritas en el título hipotecario, y los cuales, en resumen son los siguientes: una grada doble acción número nueve A, «Allis Chalmer», WD de treinta y dos discos de diez y ocho pulgadas; un tractor «Allis Chalmer» triciclo motor WD—CFL ocho mil seiscientos treinta y cinco A K A, serie CA treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete; un arado de tres discos de veintiseis pulgadas «Allis Chalmer»; un juego de ruedas de hierro para tractor «Cockshutt»; un tractor triciclo «Cockshutt» modelo cuarenta, motor sesenta mil novecientos cuarenta, serie cuatro—cero—D—seis mil quinientos ochenta y ocho; una grada «Allis Chalmer» once B con treinta y dos discos de diez y ocho pulgadas; una grada «Allis Chalmer» once B con treinta y dos discos de diez y ocho pulgadas; una WD cero siete, sembradora «Allis Chalmer» de cuatro surcos con marco; una WD cero siete, sembradora «Allis Chalmer» de cuatro surcos con marco; una cultivadora «Cockshutt» de cuatro surcos para tractor modelo cuarenta; una sembradora «Cockshutt» de cuatro surcos para tractor modelo cuarenta; una fumigadora «Iron Age», serie doce—setecientos setenta de ocho boquillas; una fumigadora «Iron Age», serie doce setecientos setenta y tres de ocho boquillas; un tractor triciclo «Allis Chalmer» WD, motor cuarenta y cinco, cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve K, serie ciento noventa y seis mil novecientos ochenta; una cultivadora «Allis Chalmer» de cuatro surcos para tractor WD; una cultivadora de escordillo «Allis Chalmer» de cuatro surcos; un arado de tres discos de veintiseis pulgadas «Allis Chalmer» de K—veinte; una sembradora de arrastre «Iron Deere»; una chapadora «Bush Hog»; un rastrillo «Cockshutt» de diez piez pies; un trailer «Love Wagon» de cinco toneladas; un trailer «Love Wagon» de cinco toneladas; un tractor «Allis Chalmer», modelo G—serie veintitun mil doscientos siete; un trailer chasis de camión; una sembradora WD cero seis «Allis Chalmer» de dos surcos; una grada de diez discos (dentada) de ocho pulgadas «Allis Chalmer»;

una fumigadora «Hudson» ochocientos ochenta y seis—uno; una fumigadora «Hudson», ochocientos ochenta y seis—dos; un tractor «Cockshutt» modelo cuarenta, motor setenta mil ciento setenta y ocho, serie cuatro cero D once mil seiscientos ocho; un tractor «Cockshutt» modelo cuarenta, motor sesenta mil novecientos diez, serie cuatro cero D diez mil setecientos setenta y siete; un tractor «Cockshutt» modelo cuarenta, motor sesenta mil novecientos cincuenta y uno, serie cuatro cero D diez mil setecientos setenta y seis; un tractor «Cockshutt» modelo cuarenta, motor sesenta mil novecientos cincuenta y tres, serie cuatro cero D diez mil setecientos setenta y dos; un arado de cinco discos de veintiseis pulgadas «Cockshutt»; una grada «Cockshutt» de cuarenta discos de dieciocho pulgadas; tres gradas «Cockshutt» de cuarenta discos de dieciocho pulgadas; cuatro cultivadora «Cockshutt» de cuatro surcos; tres sembradoras «Cockshutt» de cuatro surcos; un arado «Cockshutt» de cinco discos de veintiseis pulgadas para tractor modelo cuarenta; un motor «Peter Fielding» de diez y seis caballos de fuerza; ochocientos revoluciones por minuto, serie noventa un mil setecientos sesenta y seis tipo D. N.; un generador «Champion» modelo doce T tres, serie E ciento setenta y siete cuatro; una grada once-B WD «Allis Chalmers» de treinta y dos discos de diez y ocho pulgadas; una chapadora «Bush Hog» modelo setecientos doce, serie cincuenta y seis noventa y seis S; un tractor «Cockshutt» modelo cuarenta, motor cincuenta y cuatro mil noventa y siete, serie cuatro cero D diez mil setecientos setenta y tres; dos cultivadoras «Cockshutt» de cuatro surcos; una sembradora «Cockshutt» de cuatro surcos, un molino para moler maíz «Queller», O seis medios; dos cultivadoras «Allis Chalmers», de cuatro surcos; un taladro con su poste «Black y Decker», Standord tipo E, serie tres millones cien mil trescientos cincuenta y cuatro; una máquina cortadora de algodón con su tractor «Allis Chalmers» motor C. P. S. cuatrocientos cuarenta y cinco, serie WD doscientos seis mil setecientos ochenta y uno; un tractor «Allis Chalmers» motor cuarenta y cinco—cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco K, serie ciento noventa y siete mil cincuenta y nueve; una cultivadora de cuatro surcos WD—cuarenta y uno «Allis Chalmers» un compresor de aire «Olbargo» modelo (CPH) uno—C—tres, serie diez y nueve mil ochocientos veinte; una romana de plataforma «Fairbank Morse»; una cocina de gas «Aristocrat»; un radio «Phillips»; un tocadiscos «Phillips»; y una carreta para acarreo de bultos. Cualquier postor diferente de la propia acreedora debe necesariamente hacer sus ofertas con efectivo al contado y con todas las otras formalidades legales.—La base de las posturas es de Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Córdoba. No se admitirán posturas en otra forma.—Esta subasta ha sido decretada dentro del juicio ejecutivo que con renuncia de trámites ha enablado la señora doña Anita Frauemberger de Spencer en contra de los señores: Doctor Joaquín Cuadra Zavala, Dr. Joaquín Cuadra Chamorro, Emilio Cuadra Chamorro y Anita de Horvilleur.—El título de crédito hipotecario se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Managua así: Número veinte y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, Tomo trescientos veinte y ocho, fo-

lios doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y tres asiento primero.—Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno a las once de la mañana.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

El día Domingo 16 de Abril de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
77847	1 Pulsera con dije 26 gra	174.00
77848	1 Par de chapas 6 gra	21.75
77863	1 Reloj para mujer	29.00
77904	2 Anillos 6 gra	29.00
77905	1 Valija de madera, 1 tijera portatil	43.50
77916	1 Valijín color azul	14.50
77963	1 Dije, 1 par de chapas 2 gra	8.70
77969	1 Cadena con dije 10 gra	50.70
78005	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 1 anillo 26 1/2 gra	145.00
78020	1 Cadena con dije 3 1/2 gra	14.50
78098	1 Anillo, 1 par de chapas 12 gra	43.50
78205	1 Cordón, 1 cadena con dije 59 gra	391.00
78216	1 Anillo 3 gra	14.59
78231	2 Cadenitas con dijes, 1 anillo 5 gra	21.75
78233	1 Anillo 3 gra	11.60
78334	1 Corte de manta azul 2 1/2 gra	13.05
78239	1 Máq. de coser marca «Lucky»	214.50
78249	3 Yds de lino blanco	28.60
78271	1 Pulsera No. 8, 10 gra.	50.05
78273	1 Máq. de coser marca «Hurtado»	214.50
78274	1 Anillo, 3 gra	14.30
78286	1 Corte de pantalón café, 1 1/2 yd	11.44
78291	1 Par chapas, 1 anillo, 7 gra	42.90
78320	2 Cortes de algodón, 3 yds c/u	21.45
78331	1 Cadena sin dije, 2 gra, 1 corte de algodón	14.30
78361	1 Pulsera sin dije, 8 gra.	35.75
78372	1 Máq. de coser marca «Venus»	214.50
78381	1 Cadena con dije, 12 gra	57.20
78399	1 Pulsera No. 8 con dije, 15 gra	71.50
78413	1 Cadena con dije, 6 1/2 gra	35.75
78423	1 Par mancuernillas, 3 gra	14.30
78452	2 Cadenas, 1 anillo, 10 gra	42.90
78466	2 Cuadros para sala	11.44
78514	2 Anillos, 3 gra	14.90
78515	2 Esclavas, 1 par de chapas, 15 gra	42.90
78520	1 Cadena con dije, 12 gra	57.20
78566	2 Anillos, 9 gra	35.75
78573	2 Anillos, 18 gra	71.50
78603	1 Pantalón de caimir	11.44
78610	1 Cordón con dije, 29 gra	171.60
78628	1 Pantalón de caimir	17.16
78629	1 Cadena sin dije, 7 1/2 gra	35.75
78638	1 Par argollones, 1 1/2 gra	7.15
78672	1 Cadena sin dije, 3 1/2 gra	14.30

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78674	1 Cadena con dije, 1 anillo, 18 grs	71.50	79234	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 11 grs	28.20
78699	1 Pulsera tejido chino, sin dije, 20 grs	114.40	79237	1 Anillo, 2 grs	7.05
78726	1 Corte de pantalón, 2 1/2 yds	11.44	79256	1 Cadena sin dije, 1 par argollones, 1 anillo, 6 grs	21.15
78763	1 Cadena con dije, 1 esclava, 4 yds	14.30	79260	1 Par argollones, 4 grs	21.15
78766	1 Cadena con dije, 7 grs	28.60	79272	1 Anillo, 2 grs	9.87
78841	1 Anillo, 6 grs	21.45	79277	1 Par argollas, 5 grs	21.15
78845	1 Cadena con dije, 3 anillos, 5 pares de chapas, 42 grs	168.75	79287	1 Cadena con dije, 18 grs	84.60
78856	1 Cadena con dije, 5 grs	21.45	79288	1 Cordón con dije, 8 grs	28.20
78893	1 Anillo, 5 grs	28.60	79302	1 Esclava, 1 cadena con dije, un anillo, 10 grs	35.25
78932	1 Cadena con dije, 8 grs	35.75	79303	1 Par argollones, 1 botón de cuello, 1 gacilla con dije, 5 grs	21.15
78933	2 Anillos, 1 par de chapas, 6 grs	28.60	79317	3 Cortes de tafetán 6 yds	70.50
78934	2 Anillos, 1 par de chapas, 9 grs	42.90	79319	1 Cordón con 2 dijes, 1 cadena con dije, 12 grs	70.50
78935	1 Esclava, 9 grs	21.70	79320	1 Pulsera con dije, 15 grs	82.60
78952	1 Esclava, 30 grs	128.70	79324	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50
78962	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 esclava, 17 grs	78.65	79337	1 Cadena con dije, 14 grs	35.25
78974	1 Nivel de hierro	11.44	79343	1 Pulsera sin dije, 13 grs	56.40
78982	1 Reloj de pulso marca «Nivrel»	35.75	79376	1 Pulsera con dije, 14 grs	84.60
78983	2 Anillos, 3 1/2 grs	21.45	79377	1 Cordón con dije, 13 grs	56.40
78985	1 Cadena con dije, 13 grs	85.80	79378	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 sin dije, 12 grs	85.60
78987	2 Anillos, 3 1/2 grs	21.45	79381	1 Pulsera con dije, 21 grs	84.60
78990	1 Pulsera sin dije, 15 grs	85.80	79387	1 Anillo, 6 grs	28.20
78994	1 Anillo, 13 grs	92.95	79391	2 Anillos, 30 grs	211.50
79012	1 Cadena con dije, 1 par argollones, 1 anillo, 14 grs	57.20	79396	1 Par chapas, 1 brazaletes para reloj, 6 grs	16.92
79025	1 Cadena con dije, 10 1/2 grs	50.05	79409	1 Máq de coser marca «Willcox»	70.50
79028	1 Máq. de coser marca «Minerva»	214.50	79417	1 Pulsera tejida china sin dije, 24 grs	141.00
79029	2 Pares de chapitas, 1 anillo, 3 grs	21.45	79434	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs	28.20
79033	1 Cadena con dije, 6 grs	35.75	79437	1 Cadena con dije, 6 grs	21.15
79034	2 Anillos, 2 pares de chapas, 6 grs	28.60	79442	1 Cadena con dije, 2 anillos, 10 grs	42.30
79035	1 Cadena con dije, 6 grs	42.90	79447	2 Anillos, 5 grs	16.92
79036	1 Cordón con dije, 7 grs	50.05	79453	1 Cadena con dije, 4 grs	21.15
79037	1 Pulsera con dije, 20 grs	92.95	79455	1 Anillo, 2 pares de chapas, 5 grs	21.15
79038	1 Collar, 1 pulsera, 2 anillos, 16 grs	85.80	79456	3 Anillos, 4 grs	21.15
79039	3 Anillos, 8 grs	50.05	79457	1 Esclava, 1 crucifijo, 11 grs	56.40
79040	1 Pulsera, 1 anillo, 27 grs	100.10	79458	1 Dije, 1 par chapas, 3 1/2 grs	14.10
79042	1 Pulsera sin dije, 15 grs	71.50	79469	1 Esclava, 33 grs	155.10
79043	1 Par de chapas, 3 grs	21.45	79501	1 Cadena con dije, 5 1/2 grs	28.20
79044	1 Par argollones, 1 anillo, 4 1/2 grs	28.60	79510	1 Anillo, 11 grs	42.30
79045	1 Cadena con dije, 2 grs	14.30	79516	1 Cordón, 1 esclava, 16 grs	84.60
79046	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs	11.44	79519	1 Esclava, 5 anillos, 11 grs	42.30
79049	1 Thermo, 1 fresquera plástica	14.30	79532	1 Cadena con dije, 1 par de argollones, 26 grs	169.20
79065	1 Cadena con dije, 7 grs	28.60	79533	1 Reloj de pulso	42.30
79067	4 Anillos, 2 dijes, 10 grs	35.75	79542	1 Anillo, 5 grs	28.20
79068	1 Par de planchas, 7 vasos	14.30	79543	1 Cadena con 2 dijes, 1 anillo, 21 grs	141.00
79084	2 Cadenas distintas, 11 grs	50.05	79548	1 Máq de coser marca New Home	42.30
79125	2 Anillos, 4 1/2 grs	21.45	79557	1 Anillo, 1 dije, 8 grs	35.25
79128	1 Reloj para mujer	28.60	79570	2 Cadenas con dijes, una tapita de reloj, 9 1/2 grs	63.45
79136	1 Vitrina de madera maqueada	143.00	79574	1 Pulsera tejida china, 31 grs	211.50
79137	1 Par argollones, 1 par chapas filigr, 11 grs	50.05	79575	2 Esclavas, 6 grs	28.20
79139	1 Pulsera sin dije, 19 grs, 1 reloj para mujer	143.00	79576	1 Cepillo de hierro	21.15
79144	3 Anillos, 12 grs	71.50	79582	1 Pulsera tejida china sin dije, 81 grs	282.00
79147	1 Brazaletes, 16 grs	71.50	79586	1 Pulsera, un anillo con chispita, 11 grs	70.50
79152	2 Anillos, 10 grs, 1 reloj de pulso	171.60	79588	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas, 6 grs	35.75
79161	3 Anillos, 9 grs	42.90	79589	1 Esclava, 9 grs	49.35
79163	3 Cadenas con dijes, 2 anillos, un par chapas, 30 grs	143.00	79592	1 Cadena con dije, 13 grs	63.45
79181	1 Cadena con dije, 2 anillos, 17 grs	98.70	79593	1 Cadena con dije, 14 grs	70.50
79182	1 Cadena con dije, 17 grs	77.55	79598	1 Cadena sin dije, 14 grs	70.50
79184	1 Silla con asiento de juuco	21.15	79602	1 Anillo, 3 grs	11.28
79188	1 Juego de maquinas 5 piezas	141.00	79603	1 Pulsera con dije, 14 grs	98.70
79189	1 Tocadisco marca «General Electric»	70.50	79604	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 18 grs	84.60
79203	1 Pulsera sin dije, 3 anillos, 22 grs	112.80	79605	1 Pulsera sin dije, 18 grs	112.80
79208	1 Pulsera con dije de moneda dos colones, 18 grs	84.60	79606	1 Pulsera tejido chino, 34 grs	141.00
79210	1 Pulsera con dije, 33 grs	163.20	79607	1 Pulsera sin dije, 2 anillos, 12 grs	84.60
79230	1 Cadena con dije, 10 grs	42.30	79608	1 Esclava, 22 grs	152.50
79232	1 Reloj de mesa	7.05			
79233	1 Par chapas, 7 grs	35.25			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
79618	1 Pulsera sin dije, 30 grs	211.50	80212	1 Cadena con dije, 1 dije, 1 anillo, 1 par chapas, 1 pulsera, 10 grs	49.35
79619	1 Radio de batería marca «General Electric»	105.75	80219	1 Cadena con dije, 8 grs	28.20
79621	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije, 33 1/2 grs	169.20	80231	1 Caja con accesorios de máq de coser «Singer» 15/30	28.20
79625	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 1/2 grs	21.15	80238	2 Plumas fuentes	28.20
79626	1 Anillo, 7 1/2 grs	28.20	80243	1 Anillo, 1 1/2 grs	7.05
79627	2 Cadenas con dijes, 14 grs	56.40	80253	1 Anillo, 1 1/2 grs	7.05
79629	1 Cadena con dije, 2 anillos, un par chapas, 1 reloj, 1 prendedor 25 1/2 grs	112.80	80254	1 Pulsera de corozo, 15 grs	70.50
79630	2 Cordones con dijes, 52 grs	383.52	80257	1 Prensa, un taladro	21.15
79631	1 Cadena con medalla, 3 anillos, 16 grs	56.40	80263	1 Cadena con dije, 1 anillo, 7 grs	35.25
79634	1 Pulsera, 30 grs	169.20	80269	1 Anillo, 3 grs	14.10
79637	3 Anillos, 1 prendedor, un par de argollones, 32 grs	141.00	80280	1 Corte medio luto 7-yds	14.10
79653	1 Cadena con dije, 14 grs	70.50	80281	1 Cordón con dije, 9 grs	48.65
79664	1 Cadena con dije, 8 grs	35.25	80289	1 Porra enlozada con tapa	13.90
79666	1 Plancha eléctrica marca Richard	14.10	80293	1 Cadena No. 8, 13 grs	69.50
79667	1 Pulsera tejida china, 15 grs	42.30	80294	2 Pares de argollas, 1 anillito, una pulsera, 13 grs	55.60
79669	1 Anillo, 7 grs	28.20	80303	1 Radio marca «Phillips»	139.00
79670	1 Cadena con dije, 13 grs	56.40	80310	1 Cadenita con dije, 4 grs	20.85
79671	1 Cadena con dije, 2 anillos, 10 grs	42.30	80311	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije, 20 grs	90.35
79674	1 Cadena con dije, 15 grs	56.40	80323	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.90
79675	1 Pulsera, 10 grs	70.50	80324	1 Moneda de 5 dólares, 8 grs	41.70
79677	1 Anillo, 13 grs	70.50	80328	1 Cadena con dije, 7 grs	32.75
79694	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 dije de moneda de 20 dólares, 1 dije, 68 grs	282.00	80360	1 Par argollones, 2 grs	6.95
79700	1 Cadena con dije, 23 grs	126.90	80391	1 Cadena con dije, 2 anillos, 6 grs	27.80
79704	1 Anillo, 13 grs	70.50	80399	1 Pulsera de monedas, 1 par de chapas de moneda, 12 grs	69.50
79721	1 Par chapas, 3 grs	14.10	80462	1 Anillo, 12 grs	55.60
79751	1 Cordón con dije, 15 grs	84.60	80463	1 Anillo, 14 grs	56.99
79752	2 Anillos, 2 grs	9.87	80467	1 Cordón, 1 par chapas, 8 grs	41.70
79761	1 Cadena, 3 grs	14.10	80475	1 Pulsera, 6 grs	27.80
79775	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25	80476	1 Pulsera, 7 grs	34.75
79785	1 Radio marca «Opra»	193.00	80506	2 Pulseras, 1 esclavita con dije, 20 grs	111.20
79790	1 Bicicleta, 1 cámara	70.50	80507	1 Cadena con su medallón, 1 pulsera, 24 grs	115.10
79802	1 Pulsera, 1 anillo, 7 1/2 grs	21.15	80524	1 Cadenita, 2 grs	6.95
79837	1 Pulsera con dije, 1 prendedor, 22 grs	126.90	80596	1 Cordón con dije, 29 grs	139.00
79845	1 Anillo, 5 grs	21.15	80527	1 Esclava, 55 grs	208.50
79846	1 Cadena con dije, 16 grs	84.60	80543	1 Anillo, 8 grs	32.35
79848	1 Par de cuchillos, trinchantes de cocina	14.10	80545	1 Cordón con dije, 22 grs	118.15
79860	1 Anillo, 3 grs	14.10	80548	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
79869	1 Pulsera tejido chino, 30 grs	112.80	80591	1 Plancha eléctrica marca Elehra	13.90
79881	1 Cordón con dije, 1 par argollones, 31 grs	169.20	80592	2 Cadenas con dijes, 17 grs	97.30
79882	1 Cadena con dije, 17 grs	70.50	80594	1 Cadena con 2 dijes, dos anillos, 11 grs	48.65
79883	7 Anillos, 1 par argollas, 18 grs	84.60	80601	1 Pulsera de corozo, 18 grs	97.30
79901	1 Máq marca «Singer»	275.60	80605	1 Cadena con dije, 1 esclava, 4 grs	13.90
79910	1 Cadena con dije, 10 grs	49.35	80612	1 Cadena, 2 pares de chapas, 8 grs	41.70
79988	2 Pares argollas, 7 grs	35.25	80618	1 Pulsera de filig, 9 grs	46.25
79990	1 Cepillo, 1 serrucho, 1 desatornillador, 1 martillo, 1 formón	28.20	80627	3 Pares de chapas, 10 grs	41.70
80007	1 Cadena con dije, 1 prendedor, 1 par chapas, 8 grs	42.30	80628	1 Cadena con dije, 1 anillo, 9 grs	41.70
80009	1 Cadenita con dije, 1 anillo, 6 grs	28.20	80629	1 Cordón con dije, 1 par argollones, 3 anillos, 17 1/2 grs	41.70
80028	1 Cadena con dije, 10 grs	56.40	80631	1 Cadena con dije, 30 grs	111.20
80041	1 Anillo, 6 grs	28.20	80637	1 Barra de hierro	5.56
80052	1 Cadena con dije, 16 grs	49.35	80659	2 Pares de chapas, 3 grs	13.90
80066	1 Cadena con dije, 7 grs	35.25	80668	1 Cadena con dije, 9 grs	41.70
80073	1 Cadena con dije, 7 grs	28.20	80675	2 Cadenas con dijes, 1 esclava, 1 gacilla con dije, 4 anillos, 39 grs	139.00
80079	1 Cadena con dije, 27 grs	141.00	80676	1 Dije, 3 anillos, 2 pares de chapas, 1 prendedor, 25 grs, 1 cámara	139.00
80085	1 Par argollas, 4 grs	21.15	80682	1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 grs	41.70
80097	1 Radio marca «RCA Víctor»	84.60	80709	1 Cadena con dije, 12 grs	69.59
80101	1 Crucifijo, 4 grs	14.10	80710	7 Anillos, 1 par de chapas, 17 grs	55.60
80102	1 Esclava, 1 anillo, 3 grs	14.10	80725	1 Crucifijo, 4 grs	13.90
80167	42 Cadenas dist, 38 grs	211.50	80769	1 Tostadora eléctrica	41.70
80169	1 Equipo de Rayos Ultravioletas	70.50	80778	1 Radio de batería	194.60
80172	2 Anillos, 3 grs	14.10	80786	4 Anillos, 6 grs	20.85
80182	1 Crucifijo, 2 1/2 grs	14.10	80812	1 Pulsera tejida china, 16 grs	55.60
80192	4 Cadenas con dijes, 23 grs	126.90	80829	1 Anillo, 5 grs	20.85
80199	3 Anillos, 12 grs	56.40	80844	1 Abanico eléctrico	20.85
80210	1 Cadenita con dije, 1 grs	7.05	80867	2 Pares argollones, 3 1/2 grs	13.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
80885	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 8 grs	34.75	81415	1 Par argollones, 1 cadena con dije, 10 grs	55.60
80887	2 Anillos, 3 grs	13.90	81429	1 Martillo, 1 prensa, 1 escuadra, 1 serrucho, 1 formón	20.85
80890	3 Pares de chapas, 1 cadena con dije, 2 anillos, 18 grs	83.40	81439	1 Pulsera con dije, 30 grs	180.70
80903	1 Soguilla con dije, 30 grs	139.00	81445	1 Pulsera con dije, 31 grs	83.40
80905	1 Vitrina de vidrio con madera	139.00	81457	1 Medalla, 8 grs	34.75
80909	1 Cadena con 3 dije, 4 grs	16.68	81461	1 Anillo, 1 medalla, 1 crucifijo, 11 grs	34.75
80916	1 Esclava, 3 1/2 grs	16.68	81467	1 Esclava, 1 par argollones, 6 grs	27.80
80924	1 Pulsera, 1 anillo, 10 grs	41.70	81468	2 Anillos, 6 grs	27.80
80925	1 Cadena con dije, 14 grs	69.50	81472	1 Anillo, 3 grs	13.90
80963	4 Anillos, 1 pulsera No 8, 2 pares de chapas, 13 grs	55.60	81473	1 Taladro	6.95
80991	1 Llave crece para cañería	8.34	81480	1 Cadena con dije, 1 anillo, 10 grs	55.60
81001	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, 7 grs	34.75	81483	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs	27.80
81002	3 Anillos, 8 grs	31.75	81486	1 Anillo, 4 grs	13.90
81016	1 Cocina eléctrica	13.90	81489	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 prensa	20.85
81024	1 Cámara fotográfica marca Kodak	27.80	81490	1 Sargento de hierro	13.90
81027	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 8 grs	41.70	81491	1 Esclava, 1 anillo 5 grs	27.80
81048	1 Anillo, 10 grs	27.80	81496	1 Esclava 3 grs	13.90
81056	1 Cadena con dije, 15 grs	69.50	81497	1 Cordón con dije 15 grs	69.50
81059	1 Máq de afeitar marca «Schick»	41.70	81505	1 Par de argollones 3 1/2 grs	13.90
81072	3 Planchas de hierro	6.95	81508	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par chapas 13 grs	69.50
81093	1 Pulsera tejida china, una cadena con dije, 44 grs	139.00	81517	1 Cadena con medalla, 1 anillo 12 grs	62.55
81102	2 Cadenas con dije, 2 anillos, un par argollones, 22 grs	97.30	81520	1 Esclava, 1 cadena sin dije, 1 dije 12 grs	83.40
81107	1 Máq de coser marca «Wealthy»	139.00	81521	1 Pulsera con dije, 1 pulsera No. 8 sin dije 14 grs	55.60
81110	1 Anillo con brillantitos, 3 grs	13.00	81543	1 Anillo 1 1/2 grs	6.95
81111	1 Cadena con dije, 12 grs	41.70	81544	1 Cadena con 4 dije, 1 anillo, 2 pares de chapas 18 grs	69.50
81142	2 Pares de chapas, 3 grs	13.90	81554	2 Cadenas con medallas, 1 anillo 27 grs	166.80
81152	1 Cordón con dije, 4 anillos, 43 grs	139.00	81557	1 Prendedor 2 grs	8.34
81176	1 Cordón con dije, 14 grs	83.40	81558	1 Pulsera No. 8 17 grs	69.50
81181	1 Cordón con medallón, 20 grs	69.50	81559	1 Cadena con dije 20 grs	69.50
81182	1 Pulsera tejida china, 16 grs	69.50	81561	1 Cadena con dije, 1 anillo 22 grs	83.40
81184	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dolares, 20 grs	139.00	81567	1 Cadena sin dije 7 1/2 grs	27.80
81191	1 Esclavita tejida china, 1 cadena con dije, 8 grs	41.70	81568	1 Reloj de mesa marca Trade Mark	8.34
81194	2 Cadenas con dije, 1 cordón con crucifijo, 1 par de chapas, 15 grs	80.40	81569	1 Reloj de pulso	13.90
81196	2 Cadenitas con dije, 2 anillos, 13 grs	41.70	81570	1 Reloj de pulso	11.12
81200	2 Cadenas con dije, 11 grs	41.70	81571	1 Reloj de pulsera marca «Felca»	13.90
81223	1 Crucifijo, 3 grs	13.90	81578	2 Cautiles eléctricos	20.85
81229	3 Anillitos, 2 pares de chapas, 10 grs	41.70	81582	1 Pulsera tejida china 27 grs	69.50
81231	2 Cadenas, 1 pulsera, 2 anillitos, 8 grs	27.80	81585	1 Serrucho	8.34
81232	4 Anillos, 8 grs	27.80	81586	1 Caja de tallar madera de 15 piezas	34.75
81248	3 Pares de chapas, 1 anillo, 10 grs	41.70	81592	3 Anillos, 1 gacilla con medalla, 1 par de chapas 7 grs	13.90
81267	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 8 grs	27.80	81597	1 Pulsera tejida china con medalla 45 grs	139.00
81268	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75	81603	1 Cadena con dije 9 grs	41.70
81315	1 Esclavita, 2 grs	11.12	81605	1 Pulsera tejida china, 2 anillos 17 grs	93.40
81330	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	41.70	81606	1 Par botones 4 grs	13.90
81333	1 Pulsera, 5 1/2 grs	27.80	81607	1 Cadenita con dije, 3 anillos, 1 par de chapas 8 grs	27.80
81339	1 Par sandalias, 1 resplandor, 9 grs	41.70	81608	1 Esclavita tejida china 3 grs	13.90
81343	1 Par argollones, 3 grs	13.90	81609	1 Cadena con dije, 1 cordón con dije, 1 pulsera 62 grs	278.00
81348	1 Cadena con dije, 1 anillo, 6 grs	20.85	81618	1 Cadena con medalla, 10 grs	20.85
81349	1 Anillo, 4 grs	20.85	81620	1 Cadena con dije, 13 grs	55.60
81350	4 Anillos, 2 pares de chapas, dos esclavas, 3 me dalitas, 17 grs, un reloj de pulso	83.40	81621	1 Esclava, 4 grs	13.90
81352	1 Cadena con dije, 1 anillo, 5 grs	27.80	81622	1 Anillo, 1 gr	6.90
81354	1 Cordón con dije, 14 grs	69.50	81628	1 Cadena con dije, 29 1/2 grs	152.90
81369	1 Caja de materiales para cargas unidades selladas	62.70	81650	1 Cadena con dije, 7 grs	34.75
81370	1 Esclavita, 3 grs	13.90	81632	1 Cadena, 2 anillos, 22 grs	97.30
81379	1 Pulsera de corozo, 22 grs	111.20	81634	1 Crucifijo, 1 anillo, 1 par de chapas, 3 1/2 grs	13.90
81380	1 Cadena con dije, 4 grs	27.80	81635	1 Cordón con dije, 8 grs	55.60
81381	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	20.85	81645	1 Par de chapas, 3 1/2 grs	13.90
81389	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije, 1 anillo, 24 grs	97.30	81663	1 Cadena con dije, 4 grs	20.85
81411	1 Anillo, 9 grs	34.75	81671	1 Cadena con dije, 6 grs	27.80
			81685	2 Esclavas, 1 anillo, 1 cadena, 13 grs	55.60
			81692	1 Porra enlozada	20.85
			81699	1 Pulsera, 4 grs	20.85

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81715	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 9 grs	13.90
81723	1 Pulsera de corozo, 28 grs	139.00
81728	2 Cadenas con dije, 5 grs	27.80
81732	1 Cadena con dije, 1 anillo, 14 grs	62.55
81734	1 Cadena sin dije, 1 anillo, 9 grs	41.70
81735	1 Sogullita con dije, 14 grs	97.30
81737	1 Pulsera tejida china, 20 grs	97.30
81739	1 Esclava, 1 par de chapas, 10 grs	55.60
81746	1 Pulsera, 2 anillos, 8 grs	34.75
81752	1 Cadena con dije, 6 grs, 1 cocina marca «Coleman»	55.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Granada

2 2

### Declaratoria de Herederos

No. 25265—B/U No. 176366 ₡ 4.55

Bernarda Castellanos de Dávila, mayor de edad, oficios domésticos, hoy viuda, de este domicilio, solicita ante mis oficios Notariales, facción inventario de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunto esposo Vicente Dávila Núñez. Señala legatarios a Isabel Dávila de Zamora, Ana Mercedes Dávila, Rosa Argentina Dávila Escobar, Concepción Artola, Ampara Mendoza, Roger Iván Dávila Vallecillo, Bismarck Sánchez.

Indica varios inmuebles.

Cítanse acreedores, y quienes pretendan derecho para que ocurran dentro del término legal a la facción de dicho inventario.

Esta Notaría abre su oficina en la propia del doctor Reinaldo Viquez, sobre 1a. C. S. O. No. 106 - A.—Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Santiago Vega V., Juez Inventariante Notario Público.—Pantaleón Sánchez V., Srio.

1

### Citación de Procesados

No. 422

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Marcial Bojorge y Manuel Bojorge, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue como autores del delito de Lesiones cometido en la persona de Dionisio

Hernández Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los trece días de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srio.

Es conforme con su original.—León, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Secretario.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono N° 37-71,  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00

Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00

Por mes ..... « 5.00 Por año..... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.